

LEY QUE CREA EL DISTRITO MUNICIPAL TAVERA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la sección Tavera, del municipio La Vega, provincia La Vega, ha experimentado un notable crecimiento en todos los órdenes, posee servicios básicos como son: escuelas primarias, liceo secundario, destacamento policial, clínica rural, farmacias, ferreterías y grandes almacenes de provisiones;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la sección Tavera, posee actualmente una extraordinaria producción agrícola, que la coloca a la altura de cualquier región productiva del territorio nacional, destacándose por la organización de sus agricultores, pudiendo mencionarse entre los rubros agrícolas de mayor producción en la sección, los siguientes: guineo, plátano, yuca, yautía, naranja, café, aguacate, maíz, auyamas, berenjena, entre otros productos agrícolas de igual importancia, también existen en la región, granjas avícolas, granjas de cerdos y ganados;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la sección Tavera cuenta con las infraestructuras necesarias que sustentan su desarrollo social, existen: 3 destacamentos policiales, 4 galleras, 12 billares, 2 liceos secundarios, 13 carnicerías, 174 centros comerciales, 2 viveros, 20 salones de belleza, 25 centros de diversión, 46 bancas, 3 rutas de transporte público, 1 centro turístico, 2 parroquias y 1 federación campesina; así como supermercado, 3 centros de llamadas, 8 talleres de ebanistería, 3 transportes escolares y universitarios y 4 factorías de café;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la sección Tavera posee en la actualidad las siguientes comunidades: la Presa de Tavera, Loma del Coco, El Jobo, Conuco Viejo, La Gina, La Joyita, La Jagüita, Tavera, La Cabra, El Aguacate, Jagua Gorda, El Capá, Loma Firme, Rancho La Vaca, La Piñita, Los Velazquitos, La Cigua, La Sabana, Llanada al Medio, La Tayota, Llanada los Jengibres, La Tala, Llanada Parroquia, Alto del Jobo, El Desecho, El Laurel, El Mamey, Los Guineos y El Morro, las que en conjunto poseen una población femenina de más de 5,494 personas y masculina de más de 5,495, que totaliza la cantidad de 10,998 habitantes, constituyendo una comunidad progresista;

CONSIDERANDO QUINTO: Que en la sección Tavera está ubicada la Presa de Tavera, la cual genera el noventa y cinco por ciento (95%) de la energía eléctrica que se consume en la región Norte, lo cual convierte a la indicada sección en un modelo material y moral para merecer su elevación de sección a distrito municipal;

CONSIDERANDO SEXTO: Que una considerable cantidad de habitantes de la sección Tavera residen en el extranjero lo que se traduce en un fuerte ingreso a la comunidad de divisas por concepto del envío que hacen los dominicanos en el exterior a sus familiares;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que es obligación del Estado impulsar el desarrollo de los pueblos dominicanos y propiciar su autogestión administrativa y económica y su participación política, contribuyendo al desarrollo social, político y cultural de los municipios.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.5220, de fecha 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley 275, de fecha 21 de diciembre de 1997, Ley Electoral.

VISTA: La Ley 166-03, de fecha 29 de octubre de 2003, sobre Aportes Presupuestarios a los Municipios.

VISTA: La Ley 176-07, de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Creación del distrito municipal Tavera. La sección Tavera, perteneciente al municipio La Vega, provincia La Vega, queda elevada a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal Tavera, su cabecera queda establecida en el pueblo La Jina Hueca.

Artículo 2. Creación de la sección La Jina Hueca. El paraje La Jina Hueca queda elevado a la categoría de sección, con el nombre Sección La Jina Hueca, con su cabecera en el pueblo La Jina Hueca, queda integrada por los parajes: La Presa, Loma del Coco, El Jobo, Conuco Viejo, El Morro, La Jagüita, Tavera, La Cabra y El Aguacate.

Artículo 3. Límites de la sección La Jina Hueca. La Sección La Jina Hueca tiene los siguientes límites territoriales:

Al Norte: El Arroyo La Lima y el camino viejo la separan de las comunidades de Loma Quemada y La Capilla, del Distrito Municipal Baitoa, Municipio Santiago. La entrada de Guardarraya, la separa de la comunidad de El Mamey, sección El Mamey.

Al Sur: El embalse de la Presa de Tavera la separa de las comunidades Yaque Arriba, El Jaguar y Los Palmaritos, comunidades del Distrito Municipal El Caimito, Municipio Jánico, Provincia Santiago.

Al Este: El Arroyo Los Jengibres, que la separa de la comunidad Los Jengibres, Sección La Llanada.

Al Oeste: El dique de la Presa de Tavera, que la separa de la comunidad de El Caimito, Distrito Municipal El Caimito, Municipio Jánico, Provincia Santiago.

Artículo 4. Creación de la sección La Llanada. El paraje La Llanada queda elevada a la categoría de sección, con el nombre Sección La Llanada, con su cabecera en el poblado La Llanada Parroquia, queda integrada por los parajes: La Cigua, Llanada al Medio, Llanada Los Jengibres, La Tayota, La Sabana, La Tala, Llanada Parroquia y Alto del Jobo.

Artículo 5. Límites de la sección La Llanada. Los límites territoriales de la sección La Llanada son los siguientes:

Al Norte: El Arroyo Ancho la separa de la comunidad Los Guineos, Sección El Mamey.

Al Sur: Los callejones La Cotorra y Los Tavárez la separan de la comunidad de Jagua Gorda, Sección Jagua Gorda.

Al Este: El camino vecinal de Jimayaco la separa de la comunidad de Los Corozos y el Río Jimayaco la separa de la comunidad de Jimayaco, ambas comunidades de la Sección Cabirmota, Municipio La Vega.

Al Oeste: El arroyo Los Jengibres la separa de la comunidad de la Jagüita, Sección Jina Hueca.

Artículo 6. Creación de la sección Jagua Gorda. El paraje Jagua Gorda queda elevado a la categoría de sección, con el nombre Sección Jagua Gorda, con su cabecera en el poblado Jagua Gorda, queda integrada por los parajes: El Capá, Loma Firme, Rancho la Vaca, Lomita Larga, La Piñita, Los Velazquitos y El Añil.

Artículo 7. Límites de la sección Jagua Gorda. Los límites territoriales de la sección Jagua Gorda son los siguientes:

Al Norte: Los callejones La Cotorra y Los Tavárez la separan de la comunidad de La Cigua, Sección La Llanada.

Al Sur: El Arroyo Sato la separa de las comunidades La Guamita y El Crucero, Municipio Jarabacoa.

Al Este: El Río Piedras la separa de las comunidades de Joa y Cercado Alto, Sección Bayacanes, Municipio La Vega.

Al Oeste: El Río Yaque del Norte la separa de la comunidad de La Sidra, Distrito Municipal El Caimito, Municipio Jánico.

Artículo 8. Creación de la sección El Mamey. El paraje El Mamey queda elevado a la categoría de sección, con el nombre Sección El Mamey, con su cabecera en el poblado El Mamey, queda integrada por los parajes: Los Guineos, El Laurel y El Desecho.

Artículo 9. Límites de la sección El Mamey. Los límites territoriales de la sección El Mamey son los siguientes:

Al Norte: El Callejón de los Rogelio la separa de la comunidad de Las Canas, Sección Las Canas, Municipio La Vega.

Al Sur: El Arroyo Ancho la separa de la comunidad Alto del Jobo, Sección La Llanada.

Al Este: El río Jimayaco, que la separa de la comunidad de Jimayaco, sección Cabirmota.

Al Oeste: El camino de Guardarraya la separa de la comunidad de Guardarraya, Distrito Municipal Baitoa, Municipio Santiago.

Artículo 10. Integración del distrito municipal Tavera. El distrito municipal Tavera queda integrado por las secciones La Jina Hueca, La Llanada, Jagua Gorda y El Mamey.

Artículo 11. Límites del distrito municipal Tavera. Los límites territoriales del distrito municipal Tavera son los siguientes:

Al Norte: El Arroyo La Lima y el camino viejo lo separan de las comunidades de Loma Quemada y La Capilla, del Distrito Municipal Baitoa, Municipio Santiago. El Callejón de los Rogelio lo separa de la comunidad de Las Canas, Sección Las Canas, Municipio La Vega.

Al Sur: El Río Yaque del Norte lo separa de las comunidades La Sidra, Yaque Arriba, El Jaguar y Los Palmaritos, comunidades del Distrito Municipal El Caimito, Municipio Jánico, Provincia Santiago.

Al Este: El Río Piedras lo separa de las comunidades de Joa y Cercado Alto, Sección Bayacanes, municipio La Vega. El camino vecinal de Jimayaco lo separa de la comunidad de Los Corozos y el Río Jimayaco lo separa de la comunidad de Jimayaco, ambas comunidades de la Sección Cabirmota, municipio La Vega.

Al Oeste: El dique de la Presa de Tavera, lo separa de la comunidad El Caimito, distrito municipal El Caimito, municipio Jánico, provincia Santiago.

Artículo 12. Adopción de medidas. El ayuntamiento del municipio La Vega, el Ministerio de Interior y Policía, el Ministerio de Hacienda y la Procuraduría General de la República, adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias para la fiel ejecución de la presente ley.

Artículo 13. Entrada en vigencia. La presente Ley entra en vigencia en la fecha de su publicación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,
Secretario.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.